06 de enero de 2022
DP-OGD-0018-2022

Señora
Xinia Barrantes Solano
Correo electrónico: xiniabarrantessolano1807@gmail.com

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a su gestión recibida en este despacho el 06 de enero del 2022, mediante la cual solicita ayuda con la deuda que tiene con el Banco de Costa Rica. Lamentamos la situación por la cual están atravesando, no obstante, escapa del ámbito de competencia de este despacho la intervención en esta solicitud, por cuanto la Presidencia de la República no cuenta con presupuestos y/o programas de ayudas para casos específicos como el que usted expone, además, injerencias en estos procesos, están prohibidas según la Ley No. 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública[1].

Es en virtud de la Autonomía del Sistema Bancario Nacional, cuyo sustento es Constitucional, y se consolida en la Ley No. 1644, asuntos como los que plantea debe ser resueltos ante el ente financiero en la que se tiene la deuda o bien buscar el de su preferencia, ya que son los respectivos bancos y no la Presidencia de la República, quiénes analizan los casos y establecen los requisitos para recaudar créditos y crear condiciones crediticias favorables.

[1] Artículo 52.- Tráfico de Influencias, indica: "Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaliéndose de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro. Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior. Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional.

Es por lo anterior que le sugerimos dirigirse a las entidades financieras o empresas financieras en las que tiene la deuda, a consultar de las condiciones que ofrecen y recibir la asesoría que requiera.

Atentamente,

ALEXA MARIA BENAVIDES AYALA (FIRMA)
Firmado digitalmente por ALEXA MARIA BENAVIDES AYALA (FIRMA)
Fecha: 2022.01.06 16:05:12 -06'00'

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

LLQ